



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	Ejecutivo Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2018-00048-00
Demandante (s):	Ana Zoad Barrera Agudelo
Demandado (s):	Protección y otros
Asunto:	Acepta desistimiento –ordena archivo y entrega de dineros

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte demandante en el escrito que obra en el registro 8 del expediente, y al ser procedente lo pedido al tenor del Art. 314 del CGP, se admitirá el desistimiento de la demanda. De igual forma y al ser procedente, se ordenará la entrega de los dineros consignados a favor del apoderado de la parte demandante doctor GABRIEL FUENTES RAMIREZ, identificado con cedula de ciudadanía 93.398.572 de Ibagué por tener la facultad de recibir en el poder aportado al proceso.

Por lo expuesto se, RESUELVE:

1. ADMITIR el desistimiento solicitado por las partes por ser procedente
2. TENER POR TERMINADO el proceso en el estado en que se encuentra.
3. SIN COSTAS por así haberlo solicitado la parte actora.
4. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas. Por secretaría, procédase de conformidad.
5. Se ORDENA la entrega de los dineros consignados dentro de los siguientes títulos judiciales al apoderado de la parte demandante doctor GABRIEL FUENTES RAMIREZ, identificado con cedula de ciudadanía 93.398.572 de Ibagué, por tener la facultad de recibir en el poder aportado al proceso:
 - A. Título número 466010001375288 del 20 de mayo de 2021 por valor de \$2.869.803
 - B. Título número 466010001383641 del 06 de julio de 2021 por valor de \$1.000.000

Por secretaría procédase de conformidad

6. Ejecutoriado este auto, y cumplido lo anterior, archívese definitivamente las diligencias, previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE.

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

Juez

Firmado Por:

Daniel Camilo Hernandez Camargo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97ae219cd377a966e53aa65226ae0954b28a63e2dc0bd60cc939d419c9319b60**

Documento generado en 17/04/2022 08:39:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>